RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

Fecha: 20 de junio de 2024.

De acuerdo con las observaciones recibidas en la plataforma SECOP II, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, el Municipio de Cota procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1: INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.


Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-006-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SAMC-002-2024 copia (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
De:	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.
Usuario:	MARIA ISABEL CORTES LOPEZ
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (13/06/2024 6:30:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6331500
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
observaciones.pdf	observaciones.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación No. 1:

Observación 1:
4.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificacióntécnica que a continuación se describen:
4.5.2. EXPERIENCIA GENERAL
Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:
- Que los contratos se hayan ejecutado logística de eventos y que mínimo dos contratos haya suministrado alimentos preparados y que la sumatoria del valor del contrato sea superior o igual al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:
- Que los contratos se hayan ejecutado logística de eventos y que mínimo dos contratos se haya suministrado alimentos preparados y que la sumatoria del valor del contrato sea superior o igual al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que pretendan acreditar la experiencia general deberán contener por lo menos dos (2) de los siguientes códigos, lo cual deberá ser señalado en la experiencia:

CODIFICACIÓN UNSPSC 90101600 Servicios de banquetes y catering 90101500 Establecimientos para comer y beber. 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio

1. El MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE versión 3 del 29 de septiembre de 2023 se establece que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo", a su vez, establece que la experiencia "es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar" por lo cual, se evidencia que el requerimiento de experiencia general y especifica de los numerales 4.5.2 y 4.5.3. no son adecuadas ni proporcionales al objeto contractual tanto en su exigencia como tal como en las actividades de logística relacionadas ya que la ejecución del contrato resultante de esta convocatoria no contempla el desarrollo de eventos ni los incluye en las obligaciones. Por lo anterior, se solicita a la Entidad eliminar el requisito de experiencia especifica y del requerimiento de experiencia general eliminar la exigencia relacionada con haber ejecutado logística de eventos, en el entendido de que la estructuración de la exigencia direcciona y cercena la pluralidad y la libre concurrencia al proceso impidiéndole a la Entidad realizar una selección objetiva como lo ordena el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. - En el mismo entendido de que los requisitos.

Respuesta a observación No. 1:

De acuerdo con lo solicitado por el observante se precisa, primero, que en la estructuración del proceso se contempló una experiencia general del futuro oferente, acorde y proporcional con el objeto del contrato, pueste este implica una logística y organización importante que de forma amplia y general se enmarca en la allí señalada con una relación dentro de esta de suministro de alimentos preparados. Ello, por cuanto se observa en las obligaciones y actividades del futuro contratista, no solo implica la preparación del alimento sino todos los aspectos relacionados con transporte, catering, gestión de los tiempos, atención de usuarios, compra de insumos, y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto.

Con relación al término de "logística de eventos" la RAE define logística como *"2. f. Organización de los medios y métodos necesarios para llevar a cabo algo."*[1]. Así mismo, es definida por la academia como:

> *"Logística*
>
> *Pude definírsela como el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un evento.*
> *Se trata de un área muy sensible del proceso de organización de un evento puesto que de ella depende la disponibilidad, en tiempo y en forma, de cada uno de los elementos que hacen al Sistema Evento, entendido como un todo integral.*
> *El área de logística será la encargada de abastecer convenientemente a cada uno de los restantes departamentos funcionales del evento.*
> *Una vez contratado un producto o cualquier otro tipo de servicios, el área de logística se reunirá con los responsables de brindar el servicio o producto contratado, para coordinar su implementación o entrega de acuerdo a sus propias necesidades y requerimientos.*
> *Asimismo, se asegurará que las contraprestaciones se ajustan a lo convenido en cada uno de los contratos de contraprestación firmados por el área administrativa o la gerencia general u "OPE".*
> *Las áreas que contemplan acciones que requieren la intervención del área de logística son las siguientes:*
>
> - *Seguridad*
> - *Mantenimiento*
> - *Instalaciones Técnicas*
> - *Viajes y Traslados*
> - *Limpieza*
> - *Supervisión del proceso de impresión del material gráfico y de "merchandising"*
> - *Expedición*
> - *Transportes*
> - *Reservas*

[1] Real Academia Española. Diccionario del Estudiante. *https://www.rae.es/diccionario-estudiante/log%C3%ADstico#:~:text=Organizaci%C3%B3n%20de%20los%20medios%20y%20m%C3%A9todos%20necesarios%20para%20llevar%20a%20cabo%20algo.*

- *(…)"*[2]

Por lo tanto, para este requisito la Entidad evaluará que en todos los contratos aportados para acreditar la experiencia general se evidencie ejecución con actividades logísticas, en el sentido aquí señalado. Esto es, de organización y/o ejecución de *"los elementos que hacen al Sistema Evento",* pudiendo así, el oferente interesado, participar acreditando este requisito de la forma señalada a través de certificaciones, copias de contratos, documentos de ejecución, informes de actividades, entre otros que hagan parte del contrato a aportar.

En segundo lugar, con relación a la experiencia específica que debe acreditar el proponente interesado, es necesario y adecuado para la Entidad que se acredite experiencia en la ejecución de contratos similares al contrato que se pretende celebrar, esto es, que haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas transitoriamente detenidas, o raciones alimentarias. Por lo tanto, al ser también un requisito ajustado a la necesidad, la Entidad no procede a eliminarlo.

En consecuencia, tanto la experiencia general como la experiencia específica determinada en los documentos previos es acorde y proporcional con la necesidad a contratar y las actividades y obligaciones que se deben ejecutar para tal fin, guardando relación directa y proporcional a estas. Por lo tanto, no se acepta la solicitud del observante y se mantienen estas condiciones en el sentido y con el alcance señalado.

Observación No. 2:

4.6.8. EQUIPO DE TRABAJO:
Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: Alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente: Coordinador de logística: Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, Mínimo 8 años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión.

No es adecuado ni proporcional exigir un Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión con mínimo 8 años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión teniendo en cuenta que como se expuso anteriormente el objeto no es correspondiente con temas de logística, por lo cual se solicita eliminar este perfil como requisito habilitante respecto del equipo de trabajo. En caso de no eliminar el perfil, de manera subsidiaria se solicita ampliar el perfil a cualquier ingeniería o carrera de administración relacionada con el objeto a contratar, el Área del conocimiento o Núcleo básico de Conocimiento de acuerdo con el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES establecido por el Ministerio de Educación Nacional y a su vez ampliar el posgrado a especialización reducir la experiencia profesional a 5 años y la relacionada a 2 años. –

Respuesta a observación No. 2:

Contrario a lo entendido por el observante, y tal como se explicó en la respuesta anterior, la ejecución de este contrato si implica mayoritariamente actividades logísticas para la adecuada

[2] Ezquivel Di Génova, A. (2016). *Manual de relaciones públicas e institucionales: Estrategias y tácticas relacionales y de comunicación* (2ª edición). Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ugerman Editor. URL https://www.google.com.co/books/edition/Manual_de_Relaciones_P%C3%BAblicas_e_Institu/LT3rEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=definicion+de+logistica+de+eventos&pg=PA199&printsec=frontcover

prestación del suministro de alimentación, ya que este consiste en la entrega diaria de un número determinado pero fluctuante de raciones alimentarias tanto en el establecimiento de comercio como en el lugar donde se encuentran los PPL o en los lugares acordados para tal fin en un momento determinado, que implica la realización de actividades como coordinación y organización del personal, del transporte, control de minutas patrón, compras locales de materia prima, verificación de normas sanitarias, catering, gestión de los tiempos, atención de usuarios y todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Por ello es necesario que en el equipo mínimo de trabajo se cuente con un Coordinador de logística con la formación académica y el tiempo de experiencia profesional establecida en los estudios previos y pliego de condiciones, los cuales son acordes con la necesidad señalada, de acuerdo con la alta complejidad de la ejecución del contrato.

Ahora bien, ampliar el perfil a cualquier ingeniería o carrera de la administración que, aunque tengan áreas del conocimiento relacionadas, su enfoque académico puede diferir de las carreras requeridas y de su campo de acción, siendo riesgoso para la ejecución un profesional con un perfil que no sea acorde a la necesidad. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen la formación académica de Ingeniero Industrial o Administrador Industrial.

Y respecto de la ampliación del posgrado a especialización en general, no es acorde, ya que la finalidad de un posgrado es la actualización y la especialización en el dominio de temas o áreas determinadas, con el fin de acreditar mayor idoneidad en el desempeño del graduado dentro de la especialidad elegida; y la Entidad, en la estructuración del proceso, definió aquellas especializaciones relacionadas con gestión y control de calidad y organizacional, no solo del núcleo básico de conocimiento, sino aquellas especializaciones que guardan similitud en el pensum académicos de las respectivas instituciones educativas que los ofertan.

Por lo tanto, no es efectivo solicitar una especialización en cualquier área cuando esta no guarda relación con el objeto a ejecutar ni aporta esa idoneidad al profesional para la óptima realización de sus actividades que permitan una adecuada prestación del servicio requerido.

Sin embargo, atendiendo a los solicitado por el observante y con el objetivo de ampliar este requisito sin poner en riesgo la selección de un oferente idóneo, pero con el propósito de incentivar un mayor número de interesados a participar en el proceso, en un nuevo análisis realizado por la Entidad se considera aceptable y acorde disminuir el tiempo de experiencia profesional general del equipo de trabajo.

Estas modificaciones esbozadas se efectuarán mediante adenda, de la siguiente forma:

> ***"EQUIPO DE TRABAJO**:*
>
> *Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: Alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:*

EQUIPO DE TRABAJO					
Cantidad	**Cargo para Desempeñar**	**Formación Académica**	**Experiencia profesional general**	**Experiencia profesional Específica**	**Dedicación**
1	Nutricionista	Nutricionista dietista	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en la ejecución de actividades relacionadas con valoración	100 %

				nutricional y elaboración de Minuta, los cuales pueden estar incluidos dentro de los años de experiencia general.	
1	Coordinador de logística	Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión.	100%
1	Tecnólogo gastronomía	Tecnólogo gastronomía y/o arte culinario y/o gestión gastronómica o afines. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo tres (3) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de expedición del título.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionadas con el objeto a contratar.	100 %
2	Cocineros	Curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Mínimo dos (2) años en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas	100 %

Por último, respecto a la forma en que evaluará la Entidad los requisitos establecidos en el cuadro del Equipo de Trabajo de los factores habilitantes, se precisa que la **experiencia profesional general** será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional o cuando la profesión no requiera estos, se contará a partir de la expedición del diploma y/o acta de grado. Para esta experiencia no se requerirá certificaciones laborales, exceptuando los perfiles de cocineros, que solicitan *"mínimo dos (2) años de experiencia laboral"* y debe ser certificada.

Para la **experiencia profesional específica** sí deben aportar las respectivas certificaciones laborales que acrediten los requisitos solicitados para cada uno de los cargos a desempeñar.

Observación No. 3:

4.6.4. PUNTO DE ESTABLECIMIENTO:
El proponente deberá allegar documento idoneo donde certifique un establecimiento propio y/o arrendado en el cual se van a preparar los alimentos y suministrar parte de estos, a una distancia no mayor a 3 kilómetros (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto desde la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 VIA COTA, CHIA) que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para la preparación y suministro de alimentos para consumo humano.

De igual manera, el establecimiento debe contar con las especificaciones técnicas mínimas y demás normas concordantes, para la atención del personal que recibirá las raciones de alimentos en este lugar. Se estima que un 35% de las raciones mensuales serán suministradas para consumo en el establecimiento ofertado, en consecuente, los espacios, mesas y sillas deberán ser suficientes y con capacidad para la atención del personal que recibirá la alimentación.

El establecimiento ofertado debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Lo anterior con el fin de prestar el servicio alimentario de manera oportuna y eficaz a la población beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del Municipio

Respetuosamente solicitamos aclaración frente a la solicitud de presentación al concepto sanitario puesto que en el municipio no expiden este como tal, sino solo hacen entrega de acta de visita al establecimiento.

Respuesta a observación No. 3:

De acuerdo con lo solicitado es importante señalar que la inspección sanitaria, como proceso de verificación de los objetos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario por parte de la autoridad correspondiente, tiene como finalidad determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Y dentro de las diferentes normas que regulan la materia se encuentra la Resolución No. 00002674 de 2013 *"Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".* Esta tiene por objeto:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.*

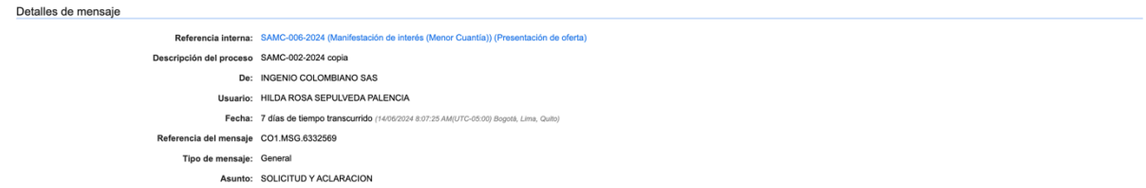
Y a su vez contempla que estas actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos se ceñirán a los principios de las *Buenas Prácticas de Manufactura* contempladas en la presente resolución. Por lo tanto, para cada una de estas actividades se contemplan unas condiciones generales que deben cumplir en atención a estas buenas prácticas de manufactura.

Entonces, de acuerdo con la necesidad estructurada por la Entidad para el establecimiento a ofertar, este debe cumplir con estos requisitos y atendiendo a las diferentes normas sanitarias que regulan todo lo relacionado con actividades de alimentos y materias primas de alimentos, estableciéndose este requisito de acta de visita de inspección sanitaria o certificado, no superior a un año con concepto CUMPLE O FAVORABLE.

Por lo tanto, se aclara al observante que para la acreditación de este requisito debe aportar

documento que contenga el concepto sanitario con resultado CUMPLE O FAVORABLE, que puede corresponder al Acta de visita inspección sanitaria o certificado. También se aclara que este debe ser emitido por la autoridad competente respectiva y encontrarse vigente.

OBSERVANTE No. 2: INGENIO COLOMBIANO SAS


Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-006-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso SAMC-002-2024 copia
De: INGENIO COLOMBIANO SAS
Usuario: HILDA ROSA SEPULVEDA PALENCIA
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (14/06/2024 8:07:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.6332569
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD Y ACLARACION

Observación No. 4:

"Se solicita a la entidad que por favor asi como van a dar respuesta a observaciones extemporaneas asi mismo se solicita que den respuesta a las limitacion del proceso que envio, ya que a la fecha no respondieron nada y es mas que evidente que el proceso tiene un direccionamiento a un oferente especifico.

Por talmotivo solicitamos que por favor se aclare la limitacion del proceso, informando cuantos oferentes presentamos limitacion."

Respuesta a observación No. 4:

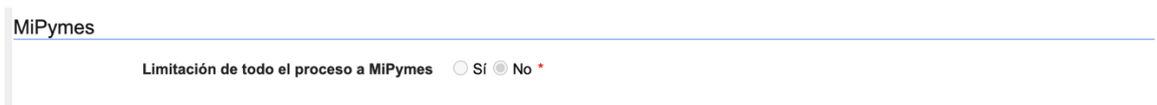
Se precisa al observante que las solicitudes de limitación a Mipymes presentadas a través de mensaje al proceso la Entidad procedió a realizar una revisión de estas y se pronunció al respecto en la parte motiva de la Resolución No. 540 de 2024 del 07 de junio de 2024, *"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-006-2024"*, en la cual se indica lo siguiente:

> *"Así mismo durante el termino propuesto en el prepliego de condiciones se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES las cuales se señalan a continuación:*

Ítem	Solicitante	Observación
1	INGENIO COLOMBIANO SAS con NIT. 901.536.635-6	No aporta certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde exponga la calidad de MIPYME.
2	HSK SAS con NIT. 901.555.066-6	Aporta certificación expedida por el representante legal y el contador.

> *Conforme al numeral 3.2. del Pliego de condiciones, a pesar de contar con dos solicitudes de limitación, tan solo una de ellas cumple con los parámetros requeridos, por lo tanto, el presente proceso NO SE LIMITA."*

Por lo tanto, se aclara que la Entidad si dio trámite y respuesta a las solicitudes a través de la Resolución de Apertura publicada en la plataforma Secop II, así como de la apertura del proceso en la cual se señaló la no limitación:


MiPymes

Limitación de todo el proceso a MiPymes ○ Sí ◉ No *

Aclarado lo anterior, se concluye informando al observante que el presente proceso no se limitó a Mipymes.

OBSERVANTE No. 3: HSK SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-006-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso SAMC-002-2024 copia
De: HSK SAS
Usuario: karen yineth fajardo merchan
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(14/06/2024 8:55:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6332895
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA MANIFESTACION MIPYMES

Observación No. 5:

"Mediante el presente se solicita a la entidad tener transparencia en el presente proceso, el dia 06 de junio se anexo docmuento de limitacion y no han dado respuesta alguna.
Por tal motivo se estara haciendo seguimiento estricto si se sigue evidenciando fallas y esto se estara remitiendo a la contraloria, para la tramparencia y pluralidad de oferentes."

Respuesta a observación No. 5:

Se precisa al observante que las solicitudes de limitación a Mipymes presentadas a través de mensaje al proceso la Entidad procedió a realizar una revisión de estas y se pronunció al respecto en la parte motiva de la Resolución No. 540 de 2024 del 07 de junio de 2024, *"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-006-2024"*, en la cual se indica lo siguiente:

> *"Así mismo durante el termino propuesto en el prepliego de condiciones se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES las cuales se señalan a continuación:*

Ítem	Solicitante	Observación
1	INGENIO COLOMBIANO SAS con NIT. 901.536.635-6	No aporta certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde exponga la calidad de MIPYME.
2	HSK SAS con NIT. 901.555.066-6	Aporta certificación expedida por el representante legal y el contador.

> *Conforme al numeral 3.2. del Pliego de condiciones, a pesar de contar con dos solicitudes de limitación, tan solo una de ellas cumple con los parámetros requeridos, por lo tanto, el presente proceso NO SE LIMITA."*

Por lo tanto, se aclara que la Entidad si dio trámite y respuesta a las solicitudes a través de la Resolución de Apertura publicada en la plataforma Secop II, así como de la apertura del proceso en la cual se señaló la no limitación:

MiPymes

Limitación de todo el proceso a MiPymes ○ Sí ◉ No *

Aclarado lo anterior, se concluye informando al observante que el presente proceso no se limitó a Mipymes y este se ha adelantado con total cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

OBSERVANTE No. 4: INGENIO COLOMBIANO SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-006-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SAMC-002-2024 copia
De:	INGENIO COLOMBIANO SAS
Usuario:	HILDA ROSA SEPULVEDA PALENCIA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(20/06/2024 8:18:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6365605
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de repuesta de observaciones fuera del plazo de observaciones

Observación No. 6:

"Se solicta amablemente que sean dadas respuestas de las observaciones que se enviaron por parte de nosotros el dia 14 de junio del 2024,
ya que la entidad emite una cuarta(4) adenda de tiempo justificando mensajes fuera de los tiempos de observaciones, solicitamos que le den respuesta a nuestras observaciones para que sea un proceso justo y limpio como debe ser en el marco legal.

se solicita que sean visibles las observaciones de justificacion enviadas por los oferentes el el proceso de mension samc 006 de 2024"

Respuesta a observación No. 6:

Como se explica en las respuestas anteriores, la Entidad dio trámite y emitió una decisión sobre lo solicitado por los observantes en la etapa de correspondiente. Sin embargo, con el presente documento se esboza y resalta dicha respuesta para dar mayor claridad a los observantes.

Con relación a la su segunda solicitud de que "*sean visibles las observaciones de justificación enviadas por los oferentes"* la Plataforma SECOP II en su configuración permite dicha visibilidad automáticamente y esto no es editable o modificable por la Entidad.

En estos términos se da respuesta a todas las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

MANUEL ALEXANDER MORA SOCHA
Secretario General y de Gobierno

ADOLFO MORTIGO PINZÓN
Contratista Secretaría General y de Gobierno
Estructurador Técnico

LINA MARÍA VARGAS RODRIGUEZ
Contratista Secretaría General y de Gobierno
Estructurador Jurídico